



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 099 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 07 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N°079-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°132-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 8 de febrero del 2023, Informe N°071-2023-OPP-GM/MPJB con fecha de recepción 21 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme el CAPÍTULO II, de Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos del Sub Capítulo I, de la Ley Orgánica de Municipalidades “artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia”;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Subcapítulo II De la autoridad administrativa: Principios generales y competencia, “Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias; en el “Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco”;

Que, mediante Informe N°079-2023-MPJB/GAF-SGLGPySA de fecha 08 de febrero del 2023, la Sub Gerente de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, informa a la Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca cuadros la reformulación de la DIRECTIVA N°21-2022-A/MPJB informando que revisados el segundo y tercer artículo de dicha resolución, no se habría concretizado lo resuelto, la omisión e incumplimiento de dicho acto genera la no implementación, luego de análisis de dicha directiva se han encontrado faltas ortográficas, errores en la escritura, formato que no corresponde a lo indicado entre otros, por lo que nos vemos en la obligación de reformular la directiva y pongo a disposición de su despacho para su evaluación, revisión con la siguiente denominación “Directiva para contrataciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 099 - 2023- A/MPJB

iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributaria (UIT) en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre“ y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°132-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 08 de febrero del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, mediante informe al Gerente Municipal Ing. Emilio C. Córdova Flores remite reformulación de la DIRECTIVA N°21-2022-A/MPJB, concluyendo que se eleve el presente para que sirva derivar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su revisión e informe técnico.

Que, mediante Informe N°071-2023-OPP-GM/MPJB de fecha 21 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente Municipal considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes , esta dependencia emite opinión favorable para la aprobación del documento de gestión denominado “DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIA (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE , Recomendando continuar el trámite conducente a su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE”, que comprende de veintidós (22) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, nueve (09) anexos que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento obligatorio por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que procedan a la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GM
GAF
OAJ
OPP
SGLGPySA
SGII



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE